Fecha de compilación:	AGOSTO DE 2024
Estructurador:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Florencia Caquetá como Entidad Territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con el artículo 311 de nuestra constitución; *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

La Alcaldía de Florencia, se encuentra comprometida con la expansión y el desarrollo urbanístico del Municipio y la construcción de obras de infraestructura urbana; bajo los nuevos criterios de desarrollo y responsabilidad ambiental esto, en procura que dentro del respeto al marco jurídico que regula el tema, permitan a largo plazo una programación dirigida y controlada del crecimiento de la ciudad.

Es prioridad de la administración municipal no sólo promover proyectos urbanísticos de desarrollo que aporten a la transformación urbanística de Florencia, con la estructuración e implementación de criterios que impulsen el desarrollo local y regional sino verificar que dichos proyectos cumplan con los requerimientos exigidos por las disposiciones legales que regulan los aspectos tanto técnicos como urbanísticos.

Las construcciones y obras en el Municipio de Florencia han aumentado por la mayor inversión en la propiedad raíz, cada vez son más las licencias urbanísticas que se expiden en todas sus modalidades, de igual manera los trabajos de campo de inspección de obra, de levamientos topográficos y de demarcaciones, demanda más tiempo y trabajo del equipo de la Oficina de Control Urbano.

Del cumplimiento de los procesos y actividades de la Oficina de Control Urbano de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial depende el desarrollo urbano del Municipio de Florencia, de que se conserven y recuperen las zonas de uso público, de que se construya con los permisos y licencias necesarias para hacerlo, de que se construya en las zonas indicadas para tal fin y de que no se vaya a construir en zonas de amenazas, todo esto teniendo en cuenta los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

El POT se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Señala pues los derroteros de las diferentes acciones urbanísticas posibles que pueden emprenderse.

Las ciudades deben crecer ordenadamente, de manera tal que los recursos con que se cuentan para el desarrollo de la comunidad se empleen eficientemente y de manera sostenible en el tiempo. El POT, nos pone de presente que no todo está permitido y que lo que sí lo está, debe ser en función de la obtención del desarrollo más equitativo posible.

Los POT, tienen tres componentes: estructural y contenidos urbanos de mediano y largo plazo. El artículo 28 de la ley 388 de 1997, señala la vigencia para cada uno de ellos así:

1. El contenido estructural tendrá una vigencia de largo plazo de al menos 3 periodos constitucionales de las administraciones y la revisión de este contenido debe coincidir con el inicio de un nuevo periodo de gobierno.
2. El contenido de mediano plazo tiene una vigencia mínima de dos periodos constitucionales de las administraciones.
3. El contenido de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un periodo constitucional de la administración municipal.

Los sistemas de comunicación entre las áreas urbana y rural:

1. Áreas de reserva y medidas para protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales.
2. Áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, para ello también existen los planes especiales de manejo y protección PEMP.
3. Zonas de alto riesgo naturales para la localización de asentamientos humanos por amenazas o riesgos naturales.
4. Localización infraestructura y equipamientos básicos.
5. Clasificación del territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, con la correspondiente fijación del perímetro del suelo urbano.

Desde el año 1997 con la expedición de la Ley 388 creada para complementar la planificación social y económica de los planes de desarrollo municipal; los municipios del país deben formular su Plan de Ordenamiento Territorial - POT. Este proceso de formulación se concretó en los primeros 5 a 6 años siguientes a la expedición de la Ley y a la fecha el 99% de los municipios del país han adoptado su POT.

Para el año 2016 cerca del 80% de los municipios del país están ante la posibilidad de revisar sus planes de ordenamiento territorial por cumplimiento de la vigencia de largo plazo, esto se convierte en una oportunidad para dinamizar su desarrollo territorial y establecer su modelo de ordenamiento para los próximos 12 años, el cual se concreta en la revisión y ajuste del POT.

La Administración Municipal "Hagamos Grande a Florencia", asumió el compromiso con las comunidades de hacer la revisión del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial POT, a fin de que se contribuya a un desarrollo sostenible, equitativo, incluyente y ordenado de la ciudad, que responda a los desafíos que presenta el territorio, para ejercer un control urbano efectivo a los proyectos urbanísticos y constructivos que se desarrollen en el Municipio, se dio viabilidad sectorial No 002 – 2024 al proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA EL CONTROL URBANO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA"*** por un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($672.200.000) MCTE**, financiado con Recursos Propios y de Gestión Territorial 2024, emitido por la mesa de Planeación, en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio con Ficha B.P.I.M. Florencia N°2024-018001-0006 y en el Banco único de Programas y Proyectos del Departamento Nacional de Planeación - SUIFP Territorial con Ficha N° 2024180010006 dentro del mismo se determinó como objetivo específico *"Realizar la vigilancia, inspección y control sobre el desarrollo urbanístico y constructivo de la ciudad"* atendiendo a la causa indirecta 1.1. del mismo, proyecto enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal *"Florencia Biodiversidad para Todos 2020 - 2023"*.

La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Florencia tiene dentro de sus funciones, el dirigir, coordinar e impulsar las acciones administrativas con el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, realizando el programa de ejecución, seguimiento y ajustes, con el fin de planificar el uso del territorio, los procesos de ocupación para el logro del desarrollo social, económico, ambiental y cultural.

En el 2023, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial expidió 1040 licencias urbanísticas en todas sus modalidades, 117 permisos de obra menor y demarcaciones, 108 certificados de zona de riesgo, 264 conceptos de uso de suelo, 850 certificados de nomenclatura, 165 permisos de permisos de perforación de vía para acueducto, alcantarillado y/o energía, 220 permisos de poda y/o movimientos de tierra, 950 demarcaciones de inmuebles con un recaudo de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS CON DOS CENTAVOS ($881.351.600,02) M/CTE**, que constituyen rentas propias para el Municipio de Florencia, también se otorgaron y se prestó apoyo en el proceso de legalización de asentamientos subnormales liderados por la Oficina de Legalización de Asentamientos Humanos, cumpliendo con los diseños urbanísticos establecidos en el POT del Municipio, logrando así la disminución en la tenencia irregular de predios ocupados ilegalmente por familias vulnerables del municipio de Florencia.

El sector de la construcción en el Municipio de Florencia viene con un buen dinamismo para la economía de la ciudad, lo que permite fortalecer las rentas propias y la inversión social en las comunidades vulnerables, como es el caso de las familias ubicadas en los restantes 41 asentamientos subnormales, que esperan que la administración municipal los apoye en la legalización de los predios privados y públicos ocupados irregularmente, para tener la seguridad jurídica en la tenencia de sus viviendas.

De las licencias urbanísticas expedidas por la Secretarías de Planeación y Ordenamiento Territorial al menos el 40% las solicitan una vez empezada la construcción después de una inspección de obra por parte del municipio de Florencia, así mismo, se estima que cerca del 30% de las construcciones se realizan sin el permiso de obra otorgado por la Oficina de Control Urbano, haciéndose necesario fortalecer las acciones de inspección de construcciones y ordenamiento territorial en las comunas de la ciudad de Florencia.

El Municipio de Florencia tiene vencidas sus vigencias de corto, mediano y largo plazo del Plan de ordenamiento territorial POT, adoptado mediante el Acuerdo 018 de 2000, lo que entre otros aspectos implica falencias para ejercer un control urbano efectivo, en el año 2014, se realizó la respectiva revisión y ajuste del POT con la Còrporación Ozono el cual realizo y adjunto toda la documentación, pero no fue aprobado, debido a que en su momento no se incorporó en los informes el componente de gestión del riesgo.

En el año 2016 se suscribe el Acuerdo de Contribución Internacional 001 para el Programa Ciudades y Posconflicto del 11 de mayo de 2016, suscrito entre ONU- Hábitat y el Municipio de Florencia con el fin de actualizar el POT, el cual se ajustó y reviso, pero no se alcanzó a presentar al consejo municipal.

En el año 2019, se presenta la respectiva revisión general ordinaria del POT ante la dirección regional de Corpoamazonia para su debida concertación ambiental y esta mediante comunicado DTC 5514 responde que la documentación entregada por la administración municipal se encontraba incompleta y por su parte la administración municipal procede a subsanar los documentos faltantes para continuar con el proceso de concertación ambiental y por tiempos de sesiones en el consejo municipal y cambio de administración no se pudo presentar.

Finalmente, en el año 2023, se realizó el Contrato de consultoría No. 20220942, cuyo objeto era ***"REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA"***, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y Decreto 1232 de 2020. Con el avance y la realización de actividades del contrato se entregó a la administración *"Hagamos Grande a Florencia"* 2024-2027 un avance en los documentos y requisitos necesarios para la presentación ante la Corporación Autónoma Regional CORPOAMAZONIA pero que aún presenta la necesidad de que sea ajustado de acuerdo a la dinámica actual del municipio y la normatividad actual en materia ambiental, urbanística y de gestión del riesgo.

Según la Ley 388 de 1997, en la formulación, adecuación y ajuste de los planes de ordenamiento se tendrá en cuenta el diagnóstico de la situación urbana y rural y la evaluación del plan vigente. Esta Ley prevé la revisión

de los Planes de Ordenamiento Territorial y el Decreto 1077 de 2015 (el cual compila el Decreto 4002 de 2004, que reglamenta los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997), establece el procedimiento para aprobar y adoptar modificaciones y/o ajustes.

Para apoyar los procesos de la Oficina de Control Urbano, en lo concerniente a la revisión técnica, seguimiento, gestión de proyectos y obras de mejoramiento urbanístico, de infraestructura pública, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, se hace necesario e indispensable contar con los servicios de un **INSPECTOR (A) DE OBRAS**, para el trabajo de campo en el seguimiento de proyectos y obras de mejoramiento urbanístico acordes a la labor de la supervisión de obras que se requiere en la secretaria de Planeación y Ordenamiento territorial.

Que el Decreto 2209 de 1998 faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados. Al respecto el artículo 1 del mencionado Decreto 2209 de 1998, señala que: "ARTICULO 1o. El artículo 3o. del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

"Artículo 3o. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

Que para el caso que nos ocupa existe personal con estas funciones; sin embargo, es necesario contratar alguien que apoye las funciones relacionadas con la Oficina de Control Urbano de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, toda vez que el personal existente en la planta es insuficiente para atender todo el cúmulo de funciones que se tienen.

Finalmente, a la fecha existe la CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005 2022, expedida por DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA -DAFP- y DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA -ESAP-., en la cual se estableció:

La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.

Sin embargo, el 18 de diciembre de 2023 el Consejo de Estado estableció que "este Despacho encuentra, de manera preliminar, que al expedir la Circular 100-005-2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública pudieron obrar con desconocimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 150 de la Constitución Política. Y aunque la Escuela Superior de Administración pública, al pronunciarse sobre la medida cautelar, reconoció que no es su competencia limitar el término de duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, tal viene a ser el efecto de la Circular y no el de un simple lineamiento, puesto que en su contenido impone un deber de aplicar esos lineamientos y produce efectos jurídicos vinculantes que llevan a modificar la Ley 80 de 1993." Por lo que, según la decisión del Consejo de Estado, el Departamento Administrativo de la Presidencia no puede limitar el término de duración de los contratos de prestación de servicios en el país.

Por lo anterior, se encuentra justificado el plazo a contratar que se presenta dentro del presente estudio previo y se procederá a contratar la prestación de servicios profesionales de acuerdo al siguiente objeto contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL URBANSTICO, CON UN ENFOQUE ESPECIFICO EN LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA (1).

2.1.1 Especificaciones

No.	ACTIVIDAD A REALIZAR
1.	Apoyar la revisión previa de veinte (20) solicitudes y documentación para el trámite y expedición de licencias urbanísticas en la oficina de control urbano de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.
2.	Apoyar en el seguimiento y control de cien (100) obras licenciadas en cuanto al área estructural y destinada a la construcción de la infraestructura según planos y diseños aprobados en la Oficina de Control Urbano de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.
3.	Apoyar, acompañar y realizar treinta (30) inspecciones técnicas y oculares respecto de las obras en construcción en el municipio de Florencia, para verificar que se está construyendo con permisos y/o licencias de urbanismos expedida por la oficina de Control Urbano.
4.	Apoyar en el sellamiento de obras en construcción que se realicen sin licencia urbanística y/o permiso de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.

5.	Apoyar en la atención de cincuenta (50) quejas, peticiones, reclamos y requerimientos por escrito y verbal que presenta la comunidad respecto de las obras y construcciones en el municipio de Florencia.
6.	Realizar inspecciones de campo para la elaboración de informes sobre perforaciones en la vía y poda de árbol.
7.	Brindar acompañamiento a los inspectores de policía durante las audiencias relacionadas con querellas por perturbación de la propiedad, así como en la elaboración de los informes correspondientes.
8.	Brindar orientación a la comunidad sobre los requisitos técnicos y jurídicos necesarios para realizar trámites ante la Oficina de Control Urbano.
9.	Asistir a las reuniones y mesas de trabajo requeridas por las dependencias de la Administración Municipal y de otras entidades u organizaciones de orden Municipal y Departamental.
10.	Las demás actividades de apoyo a la labor de la Oficina de Control Urbano adscrita a la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, que sean asignadas por el supervisor de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

2.1.2 Alcance del objeto

El contratista dentro del objeto contractual, prestará sus servicios de apoyo como INSPECTOR (A) DE OBRAS en la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial para fortalecer los procesos de la Oficina de Control Urbano, en lo concerniente a la revisión, técnica, seguimiento, gestión de proyectos y obras de mejoramiento urbanístico, de infraestructura pública, desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

2.1.3 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
81	14	18	05	Inspección de edificaciones

Nota: El plan anual de adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Publica (Secop II) en la versión No. 125, Fila 8.

2.1.4 Obligaciones generales del contratista.

2.2.3.1 El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2.2.3.2 El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

2.2.3.3 Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensiónales0+, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. Del Decreto 1273 de 2018.

2.2.3.5 Presentar al supervisor el informe mensual de las actividades realizadas.

2.2.3.6 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

2.2.3.7 Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

2.2.3.8 Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el contratante, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo, vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

2.2.3.9 Cumplir con las normas, reglamento e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, SG – SST.

2.2.3.10 Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

2.2.3.11 Participar dentro de las jornadas de inducción que programe la entidad.

2.1.5 Obligaciones del Municipio

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información, insumos, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de **TRES (03) MESES**, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.550.000.00) M/CTE.**

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado, los valores de referencia para contratos de prestación de servicios construidos por el Municipio en anteriores vigencias y la negociación realizada previamente con el posible contratista, nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia solicitada y el termino de ejecución del mismo, la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato el contratista es quien asume toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.

2.5 FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente forma:

No. PAGO	VALOR	PERIODICIDAD
1.	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.850.000) M/CTE	MENSUAL VENCIDA
2.	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.850.000) M/CTE	MENSUAL VENCIDA
3.	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.850.000) M/CTE	MENSUAL VENCIDA

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia del contrato, RUT, certificación de disponibilidad, registro presupuestal y acta de inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
5. Las personas naturales presentaran planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica/ No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a segúridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica/ No aplica.
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria
9. Acta de supervisión
10. Entrada a almacén. Aplica/ No aplica.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos"

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
3. Las personas naturales presentaran planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica/ No aplica.

4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica/ No aplica.
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria
7. Acta de supervisión
8. Entrada a almacén. Aplica/ No aplica.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos"

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

La selección del contratista será por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato de prestación de servicios.

El Consejo de Estado ha manifestado que en desarrollo del principio de transparencia que menciona el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el legislador estableció que la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones y determino los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellas los contratos de prestación de servicios. Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente de aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual especifico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre esas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso.

De acuerdo con lo anterior, se estable que en el caso que nos ocupa se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, mediante la modalidad de contratación directa, el cual tiene como objetivo la prestación de servicios profesionales como ingeniero de sistemas para realizar la cartografía requerida que permita visibilizar las acciones de los proyectos agropecuarios y ambientales ejecutados por la secretaría de ambiente y desarrollo rural del municipio de Florencia.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Análisis económico del sector

La **Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial**, con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron asociados con el objeto del presente estudio y como nuestra entidad los adquirió en el pasado.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

4.1.1 Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

Entidad	**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**
Precio estimado total:	$4.446.562 COP
Número del proceso	CD-SG-808-2020
Título:	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSPECTOR (A) DE OBRA BAJO LA SECRETARIA DE GOBIERNO, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa.
Datos del contrato	
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	2 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	20 días de tiempo transcurrido *(31/12/2020 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	AV. FRANCISCO NEWBALL 6-30 EDIFICIO CORAL PALACE San Andrés San Andrés, Providencia y Santa Catalina COLOMBIA
Código UNSPSC	80111600 - Servicios de personal temporal

Entidad	**ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVÁ**
Precio estimado total:	$11.600.000 COP
Número del proceso	FDLE-CD-062-2020
Título:	TECNICO INSPECTOR (A) DE OBRAS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado

Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN LA INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y MALLA VIAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ
Tipo de proceso	Contratación directa.
Datos del contrato	
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	25 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 14 A # 137 B SUR 32 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	93151501 - Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas

Entidad	**GOBERNACIÓN DEL CAUCA**
Precio estimado total:	$14.310.000 COP
Número del proceso	DC-SI-CD-94-2020
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSPECTOR DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VÍAL, EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSPECTOR (A) 34 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN RUTINARIA CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL INCLUIDA EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL DEL CAUCA
Tipo de proceso	Contratación directa.
Datos del contrato	
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato	135 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	30/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Calle 5 No 4-74 Madrid Cundinamarca COLOMBIA
Código UNSPSC	80111600 - Servicios de personal temporal

Título:	**SERVICIOS DE APOYO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCION EN LA COMUNA SUR DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA-**
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO **DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCION EN LA COMUNA SUR DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA-**
Tipo de proceso	Contratación directa.
Datos del contrato	
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	6 (Meses)
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 12 #15 esquina Florencia Caquetá COLOMBIA
Código UNSPSC	81141805 – Inspección de Edificaciones

Entidad	**MUNICIPIO DE FLORENCIA**
Precio estimado total:	**$10.800.000**
Número del proceso	**20200160**
Título:	**SERVICIOS DE APOYO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCION EN LA COMUNA NORTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA-**
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO **DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCION EN LA COMUNA NORTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA-**
Tipo de proceso	Contratación directa.
Datos del contrato	
Tipo de contrato	**Apoyo a la Gestión**
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo
Duración del contrato:	**184 Día(s)**
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 12 #15 esquina Florencia Caquetá COLOMBIA
Código UNSPSC	81141805 – Inspección de Edificaciones

Duración del contrato:	**184 Día(s)**
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 12 #15 esquina Florencia Caquetá COLOMBIA
Código UNSPSC	81141805 – Inspección de Edificaciones

Para determinar el valor del contrato a celebrar, la entidad hizo un análisis de adquisiciones previas realizadas por la entidad y por otras entidades de servicios similares al requerido; así como la tabla de honorarios fijada a través de Resolución No. 0006 del 12 de enero de 2021, expedida por el Alcalde del Municipio de Florencia, específicamente lo dispuesto en el artículo tercero "Excepciones" por cuanto se requiere la prestación de servicios personales por necesidades especiales por el cumulo de actividades a desarrollar.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

No. CDP	Fecha CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2024001039	16/08/2024	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$8.550.000,00

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate.

En atención a que se empleará la modalidad de selección mediante Contratación Directa, los factores de selección para la presente contratación serán los inherentes al cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de los servicios a contratar, por el proponente, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos

Formación Académica exigida:

Educación básica secundaria			
Educación Media		Programa	
Técnico		Programa	
Tecnólogo	X	Programa	TECNOLOGO
Profesional		Programa	
Especialista		Programa	

Magister		Programa	
Doctor		Programa	

Experiencia solicitada:

El contratista deberá acreditar experiencia en:

TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO	TERMINO PARA CONTAR
GENERAL	6 MESES	N/A

General y/o específica y/ o relacionada

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

Ver Anexo 1 MATRIZ DE RIESGOS.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).

Deberá ampararse, el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el contratista deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto (s) específico (s), determinado (s) por la Entidad.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ASESOR DE CONTROL URBANO de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Las funciones de supervisión o interventora deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

Para constancia se firma por los estructuradores;

LUIS MANUEL ESPINOSA CALDERÓN
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Proyectó	Wilson Orlando Bello Piragauta	Cargo	Asesor de Control Urbano	Firma	